

### SOLICITUD - CERTIFICADO DE SEGURO AGRÍCOLA FINANCIERA CONFIANZA S.A.A.

Póliza Nueva  Inclusión  Exclusión  Renovación  Otro

La presente Solicitud-Certificado forma parte del contrato de seguro. La adecuada respuesta a las preguntas aquí consignadas constituye la base técnica para la aceptación del seguro solicitado. Las respuestas a esta solicitud-certificado deben ser hechas con la mayor claridad y precisión, sin tachones ni enmendaduras, con un solo tipo de letra y tinta.

#### 1. Datos del Contratante / Asegurado

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombres:
Razón Social:		
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> LM <input type="checkbox"/> RUC <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	N° de Documento:	
Género: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
Teléfono fijo:	Celular:	
Tipo de vía: Av. <input type="checkbox"/> Ca <input type="checkbox"/> Jr <input type="checkbox"/> Psj <input type="checkbox"/> Edif. <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	Nombre de vía:	
N°:	Km:	Mz:
Dpto:		Int.
Lt:		
Urbanización:	Distrito:	Provincia:
Departamento:		
Correo electrónico autorizado para el envío y recepción de la póliza, renovación y otros documentos:		

#### 2. Beneficiario

En caso de siniestro serán indemnizadas en primer término **FINANCIERA CONFIANZA**, en su condición de acreedor del propietario del bien asegurado. El monto de la indemnización será aplicado por **FINANCIERA CONFIANZA** a la amortización del saldo insoluto del crédito N° \_\_\_\_\_, al momento del siniestro sin exceder la suma asegurada. De existir un remanente se pagará al **Asegurado** o a sus herederos legales, debidamente acreditados.

#### 3. Vigencia

INICIO DE VIGENCIA: \_\_\_\_\_ FIN DE VIGENCIA: \_\_\_\_\_

#### 4. Coberturas

Sequía, lluvia, inundación, huayco o deslizamiento, temperaturas extremas, granizo, nieve, viento fuerte, incendio.

#### 5. Suma Asegurada (S/)

#### 6. Ubicación del Riesgo (parcela) – Adjuntar Croquis

Departamento:	Provincia:
Distrito	Centro Poblado / Caserío / Otro:
N° de Parcela / Unidad Catastral:	

#### 7. Interés Asegurado y Prima

Departamento:				Provincia:				Distrito:			
Anexo/Comunidad/Sector:				Ubicación del predio - Coordenada GPS:							
Cultivo/Variiedad	Área asegurada (Ha) (1)	Rendimiento esperado (Kg/ha)	Rendimiento asegurado (Kg/ha) (2)	Fecha siembra/floración (3)	Fecha estimada de cosecha	Tasa Total (%)	Cobertura de rendimiento (%)	Suma Asegurada por Ha (S/.)	Suma asegurada Total (S/.) (4)	Prima comercial (S/)	Prima comercial + IGV (S/) (5)
Cultivo 1/Variiedad 1											
Cultivo n/Variiedad n											

- Corresponde a la Unidad de Riesgo Asegurable que se encuentra definida en las Condiciones Generales.
- El rendimiento asegurado resulta de aplicar la Cobertura al rendimiento esperado.
- En el caso de cultivos transitorios indicar fecha de siembra. En cultivos permanentes indicar fecha inicio de floración.
- Resulta de multiplicar la Suma asegurada por hectárea por el Área asegurada del cultivo.
- La prima comercial + IGV resulta de aplicar la tasa total a la Suma asegurada total pactada entre las partes.

#### 8. Porcentaje de Costos Incurridos

Cultivo /Variiedad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Total
--------------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	-------



## 14. Definiciones

### **Asegurado**

Cualquier productor agrícola, ya sea persona natural o jurídica que ha contratado esta póliza de seguro.

### **Cosecha**

Es el proceso manual o mecánico, mediante el cual la planta es separada del suelo o su producto separado de la planta, lo que ocurra primero. El momento de la cosecha se inicia cuando producto a cosechar alcanza su Madurez Comercial.

### **Cultivo asegurado**

Es la especie vegetal que tiene la misma condición de manejo agronómico y calendario de siembra o trasplante y cosecha, que se encuentre descrito como asegurado en la póliza.

### **Madurez comercial**

Momento en el cual el producto agrícola reúne los atributos mínimos requeridos por el mercado para el cual fue producido.

### **Rendimiento Perdido**

Es la diferencia del rendimiento asegurado menos el rendimiento obtenido con el siniestro.

### **Suma asegurada**

Es la suma máxima que paga **La Positiva** como indemnización a consecuencia de un siniestro.

### **Sequía**

Es la insuficiente disponibilidad de agua, originada por un factor meteorológico, que afecta la zona de producción y el cultivo asegurado.

### **Lluvia**

Es la precipitación atmosférica de agua en estado líquido, que por su intensidad, persistencia, frecuencia o inoportunidad afecta al cultivo asegurado.

### **Inundación**

Es el efecto de una lámina de agua sobre la unidad de riesgo asegurable causado por desbordes de lagos, ríos, reservorios o canales directamente atribuibles a lluvias excesivas y que afecta al cultivo asegurado.

### **Huayco o Deslizamiento**

Es el desplazamiento de tierra y piedras por una pendiente originadas por exceso de lluvias en zonas de ladera que afecta al cultivo asegurado.

### **Temperaturas extremas**

Es la temperatura del aire, máxima o mínima, que resulta crítica para cada una de las fases de desarrollo vegetativo del cultivo asegurado.

### **Granizo**

Es la precipitación atmosférica de agua en estado sólido que afecta al cultivo asegurado.

### **Nieve**

Es la precipitación atmosférica de agua en estado de nieve que afecta al cultivo asegurado.

### **Viento fuerte**

Es un movimiento violento de aire que por su intensidad, persistencia y duración ocasiona, por acción directa o por arrastre de partículas sólidas y naturales del suelo.

### **Incendio**

Es la combustión y el abrazamiento con llama, que de forma natural y accidental, se propaga sin control sobre el cultivo asegurado.

## 15. Exclusiones

- Las pérdidas o daños de cualquier naturaleza, que afecten al cultivo asegurado antes del inicio de la vigencia del seguro o con fecha posterior al término de su vigencia.
- Las pérdidas o daños a calidad comercial del producto durante su desarrollo o en la etapa de post cosecha (siempre que no provengan de alguna de las coberturas).
- Las pérdidas normales y/o propias del proceso biológico de germinación de la semilla y desarrollo del cultivo asegurado.
- Las pérdidas por estrés hídrico, en suelos de riego por gravedad o tecnificados, causados por riego excesivo, insuficiente o inoportuno, por fallas o daños en la infraestructura y sistema de riego originados por riesgos no cubiertos.
- Las pérdidas causadas por daño biológico previsto y controlable y por plagas y enfermedades de cualquier tipo.
- Las pérdidas causadas por erupciones volcánicas, meteoritos, maremotos, terremotos y desbordamientos de cauce, no atribuibles a lluvia excesiva.
- Las pérdidas causadas por ensayos o experimentos de cualquier naturaleza; prueba de nuevas semillas, aplicación deliberada o involuntaria de productos químicos; animales domésticos o silvestres.
- Las pérdidas, incluido incendio y la acción del calor, originadas por culpa o negligencia, así como por actos

premeditados o maliciosos del propio Asegurado, sus empleados o dependientes.

- La eliminación o destrucción intencional o confiscación del cultivo asegurado, aun cuando sea ordenada o efectuada por la autoridad competente que tenga jurisdicción sobre la materia.
- El lucro cesante y las pérdidas de utilidad de todo tipo, aun cuando la causa material de ésta haya sido indemnizada.
- Las pérdidas causadas directa o indirectamente por guerra, hostilidades, guerra civil, rebelión, huelgas, disturbios laborales, desordenes públicos, así como también por hechos tipificados como delitos por el ordenamiento legal vigente.
- Las pérdidas o daños causados por cualquier tipo de polución o contaminación, sea repentina o gradual.
- Las pérdidas o daños provenientes directa o indirectamente de radiación nuclear o contaminación radioactiva, cualquiera sea el origen que las causen.
- Las pérdidas materiales o de reposición de la población de plantas en cultivos permanentes, las pérdidas materiales de estructuras de formación y sistema de riego, aun cuando la causa material de ésta haya sido indemnizada.
- Las pérdidas causadas por abandono, desidia o incumplimiento de las técnicas agrícolas recomendables para el cultivo o incumplimiento de las obligaciones del Asegurado.
- La baja productiva relacionada a procesos naturales de alternancia o vecería, no serán indemnizables.

## 16. Bases del Contrato

### • Resolución del Contrato de Seguro:

El **Contratante** o **Asegurado**, de forma voluntaria y sin expresión de causa, remitiendo un aviso previo de treinta (30) días calendario a **La Positiva**, podrá resolver el Contrato de Seguro o Certificado de Seguro respectivamente. El aviso podrá realizarse a través de los mismos medios utilizados para la celebración del presente contrato.

### • Procedimiento para dar aviso y presentar la solicitud de cobertura del seguro:

#### Aviso del siniestro

Es requisito determinante para que La Positiva sea responsable por la indemnización reclamada, que el Asegurado reporte la ocurrencia de un siniestro en el plazo máximo de cinco (05) días calendario desde la ocurrencia del evento climático que lo produjo, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

En caso de incendio que afecte el cultivo asegurado, el **Asegurado** además de realizar el Aviso de siniestro obligatorio, debe realizar la denuncia policial para presentarla a **La Positiva** cuando esta lo requiera.

Junto con el aviso de siniestro debe entregarse información donde se identifique el cultivo afectado, el evento climático que lo afectó y su fecha de ocurrencia, fecha de término de la siembra o inicio de la brotación o floración, la etapa de crecimiento del cultivo al momento del siniestro, una apreciación de la magnitud del daño y de la superficie afectada y cualquier otro antecedente de importancia.

#### a) Aviso de cosecha en siniestros en curso

Es la comunicación obligatoria cuando se declare un siniestro en curso y exista una variación (adelanto o retraso) mayor a 15 días en la fecha proyectada de cosecha especificada en la Póliza. El Asegurado o Contratante deberá comunicar a La Positiva, con quince (15) días calendario de anticipación la nueva fecha programada para el inicio de la cosecha, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados.

En caso se adelante la cosecha, el Asegurado puede efectuar la cosecha sin la concurrencia de La Positiva, sin embargo se obliga a dejar en el campo una muestra

Reportado el siniestro, La Positiva, el Contratante y Asegurado acuerdan que se designará como ajustador al señor Carlos Christian Devoto Elias, el mismo que, en el ejercicio de las facultades otorgadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, realizará la calificación, tasación o determinación de las consecuencias económicas del siniestro ocurrido en la Unidad de Riesgo Asegurable y opinará si el mismo se encuentra amparado por la presente póliza

El ajustador tendrá un plazo de veinte (20) días calendarios para emitir un informe que sustente la cobertura y liquidación o el rechazo del siniestro, contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados.

Si el ajustador requiere aclaraciones o precisiones respecto a los documentos presentados, deberá solicitarlas al asegurado o beneficiario antes del vencimiento del plazo señalado, lo cual suspenderá dicho plazo hasta la entrega de los documentos requeridos. El ajustador elaborará un convenio que contemple el importe de la indemnización que deberá cubrir La Positiva, el mismo que deberá ser firmado por el Asegurado en señal de conformidad.

Si La Positiva no se encuentra de acuerdo con el convenio de ajuste, tendrá un plazo de diez (10) días calendarios para solicitar al ajustador de siniestros un nuevo ajuste, caso contrario el siniestro se considerará consentido. En caso que La Positiva solicite un nuevo ajuste, ésta contará con un plazo de treinta (30) días calendarios adicionales para aprobar o rechazar el siniestro, determinar un nuevo monto o proponer acudir a un arbitraje o la vía judicial.

Si el ajustador no cumpliera con presentar el informe que sustenta la cobertura y liquidación o rechazo del siniestro, éste se considerará consentido cuando la empresa no se haya pronunciado sobre la indemnización solicitada dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos requeridos en la póliza, salvo que el ajustador solicite una prórroga a la SBS de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Positiva o el siniestro se hubiese consentido, se pagará el beneficio indemnizatorio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de que se haya alcanzado al ajustador la

representativa.

El Asegurado o Contratante no podrá reclamar indemnización cuando, por falta de este aviso o de la muestra señalada, la Positiva no pueda estimar o medir la producción perdida debido al siniestro.

**b) Avisos de siniestro cuando ocurren en la etapa de cosecha**

En caso ocurra un siniestro durante los 15 días anteriores al inicio de la cosecha o dentro del período de cosecha, el Asegurado o Contratante, junto con el aviso de siniestro, deberá comunicar la fecha de inicio de cosecha.

En estos casos, el Asegurado puede efectuar la cosecha sin la concurrencia de La Positiva, sin embargo se obliga a dejar sin cosechar una muestra representativa de toda la superficie del cultivo asegurado, por un plazo de 15 días calendarios.

El Asegurado o Contratante no podrá reclamar indemnización cuando, por falta de este aviso o muestra la Positiva no pueda estimar la merma o pérdida debido al siniestro

La omisión o el retardo sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. Se deja expresa constancia que lo consignado anteriormente, en ningún caso limita el derecho del **Asegurado** de acudir a cualquier instancia judicial o administrativa, si así lo considerara pertinente.

En los supuestos de dolo o culpa inexcusable del asegurado que origine el incumplimiento de los plazos antes indicados para comunicar el siniestro, no se pierde el derecho a ser indemnizado si la falta de aviso no afectó la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del siniestro.

En caso de siniestro con pérdida total del cultivo antes de la cosecha, la Positiva pagará el porcentaje de los costos de producción incurridos hasta el momento del siniestro por la suma asegurada.

En caso de siniestro con pérdida parcial o total evaluada a la cosecha, la Positiva indemnizará el porcentaje de Rendimiento Perdido por la suma asegurada.

documentación requerida.

• **Causales de Nulidad del contrato de Seguro:**

a) Reticencia y/o declaración inexacta de circunstancias conocidas por el Contratante y/o Asegurado, que hubiesen impedido la celebración del contrato de seguro o modificado sus condiciones si La Positiva hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, siempre que medie dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado. En este supuesto, La Positiva tendrá derecho a retener el íntegro de la prima del primer año de duración del contrato a título indemnizatorio. La Positiva dispone de un plazo de 30 días para invocar la nulidad, plazo que debe computarse desde que conoce la reticencia o declaración inexacta

b) Si hubo intención manifiesta del Asegurado o el Contratante al momento de la contratación, de enriquecerse a costa del presente contrato de seguro.

c) Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.

d) Cuando al tiempo de la celebración del contrato se habría producido el siniestro o habría desaparecido la posibilidad que se produzca.

En cualquiera de los casos previstos en presente numeral, el Asegurado no gozará de cobertura bajo la presente póliza y en consecuencia, no podrá reclamar cualquier beneficio, cobertura, gasto y/o indemnización relacionada misma.

El Asegurado queda obligado a declarar a La Positiva los seguros vigentes o que contrate en el futuro sobre los bienes y riesgos cubiertos por esta póliza. Cuando ocurra un siniestro, que cause pérdidas o daños en los bienes asegurados por la presente póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, contratados por el Asegurado o por terceros, La Positiva solo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella.

## 17. Información Adicional

### AREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS.

La Positiva atenderá los reclamos a través del "Área de Servicio al Cliente".

El Contratante, Asegurado y/o los Beneficiarios pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono 211-0-211 (desde celular, debes marcar el código del departamento previamente, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe), y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

### **IMPORTANTE:**

La información contenida en el presente Certificado es parcial e informativa, debiendo complementarse la misma con las Condiciones Generales de la Póliza que obran en poder del **Contratante**. El **Asegurado** tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.

El Asegurado tiene derecho a presentar sus reclamos a la Defensoría del Asegurado, denuncias ante la Superintendencia de Banca y Seguros y reclamos y denuncias ante el INDECOPI

Asimismo, durante la vigencia del presente certificado, el Contratante tiene derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, debiendo de comunicarlo a la Aseguradora con una antelación no menor a 30 días, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados al momento de la contratación de la póliza.

El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver el presente certificado de seguro sin expresión de causa, siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo precedente.

En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá gestionarse por escrito y en las oficinas de la Positiva, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Positiva, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

**Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Asegurado se encuentra obligado a informar a la Positiva los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.**

### **DECLARACIONES DE LA POSITIVA**

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Comercializador, por aspectos relacionados con el certificado de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Comercializador, se consideran abonados a la Positiva.

La Positiva es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo la Positiva es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

### **DECLARACIONES DEL ASEGURADO**

El **Asegurado** reconoce que cualquier declaración donde medie dolo o culpa inexcusable conllevará a la nulidad del certificado de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando **La Positiva** liberada de cualquier responsabilidad.

## **18. Declaración del Contratante/Asegurado**

Por medio del presente dejo constancia de haber sido informado por Financiera Confianza respecto a mi derecho de elegir entre la contratación de los seguros por Financiera Confianza o un seguro contratado directamente por nosotros o a través de la designación de un corredor.

Acepto contar con el Seguro Agrícola con la compañía de seguro La Positiva para lo cual completo los datos solicitados.

Declaro bajo juramento que todas las respuestas e información que he proporcionado en la presente declaración son verdaderas y exactas; y que cualquier omisión o falsedad donde medie dolo o culpa inexcusable conllevará a la nulidad del contrato de seguro o certificado de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La Positiva liberada de cualquier responsabilidad.

Asimismo, autorizo a La Positiva para que todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución, prestaciones y cualquier modificación de las condiciones de la póliza sean remitidas alternativamente a mi correo electrónico consignado precedentemente.

La Aseguradora informará al Solicitante a los 15 días de presentada la solicitud si ésta ha sido rechazada, salvo que se haya requerido información adicional en el referido plazo.

El **Asegurado** declara que, antes de suscribir esta solicitud-certificado de seguro ha tomado conocimiento de las condiciones generales, particulares, resumen informativo y **todas y cada una de las condiciones del presente documento**, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato y que se encuentran su disposición en [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe).